



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: No tiene en cuenta notificación  
Proceso: Verbal de Resolución de contrato  
Demandante: Natalia Ángel Palacio  
Demandada: Torres Horeb  
Radicado: 630013103003-2020-00213-00

***Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)***

Vista la misiva cursada por el extremo actor en procura de enterar a Hugo Fabián Ospina Arbeláez de la demanda, se advierte que no se ajusta a los lineamientos legales y por lo mismo tampoco puede tenerse como idónea para ese fin.

El art. 8° del Dto. 806/2020 prevé que la notificación también puede hacerse mediante el envío de la providencia como mensaje de datos, de manera que si se acude a esta modalidad, resulta imperativo emplear aquel medio, sin embargo, en este caso no aconteció así pues se utilizó el correo físico, en cuyo caso debían observarse las formalidades del art. 290 del CGP y tampoco aconteció así.

En consecuencia, no se acepta la notificación efectuada a través del escrito presentado el 13/08/2021.

**NOTIFÍQUESE,**

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN  
JUEZ**

**Ndt.**

Estado # 125 del 24-11-2021

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bb2a4825055ca7effdd95a10a08afd741a7b7feabcc875dbb34df493a734887**

Documento generado en 23/11/2021 12:11:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>